

Bogotá, Junio 30 de 2011

CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LAS MODALIDADES DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO, Y MICROCRÉDITO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de junio la Resolución No. 1047, por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes períodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2011.
- Microcrédito: entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2011.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **18.63%**, lo cual representa un aumento de **94 puntos básicos (0.94%)** en relación con la anterior certificación (**17.69%**).

De conformidad con las disposiciones del artículo 11.2.5.1.4 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el **Decreto 3590 de 2010**, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **32.33%**, lo cual representa un aumento de **300 puntos básicos (3.00%)** en relación con la anterior certificación (**29.33%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **48.50%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito y el **27.95%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **48.50%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito y en **27.95%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 141 puntos básicos (**1.41%**) para consumo y ordinario, y un incremento de 450 puntos básicos (**4.50%**) para microcrédito, con respecto al periodo anterior.

[Consulte aquí](#) la información histórica del Interés Bancario Corriente.



Superfinanciera, primera en transparencia

